

CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C G T P

Lima, 16 de Setiembre de 1981

Señor Dr.

Javier Alva Orlandini
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES
Congreso Nacional

C I U D A D .-

De nuestra consideración:

La CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU-CGTP-, por acuerdo de su Secretariado Ejecutivo y con el más amplio apoyo de las Federaciones y organizaciones y bases sindicales a ella afiliadas, hace llegar a Ud. y, por su intermedio, a los señores Legisladores, su pronunciamiento en relación al Proyecto de Ley de Huelgas enviado por el Poder Ejecutivo el 9 del actual a la Cámara de Senadores para su aprobación inmediata, con dispensa de trámite de Comisión.

La sola lectura del Proyecto ha causado profunda indignación y rechazo de la clase trabajadora y sectores democráticos de todo el Perú y los ha movilizado vigorosamente en defensa del legítimo derecho de huelga y de la estabilidad laboral, mortalmente amenazados por el Proyecto.

DESDE EL ANGULO SOCIAL, el Proyecto gubernamental constituye una violenta agresión contra los trabajadores y sus más sagradas conquistas, como el derecho de huelga y de estabilidad laboral, que tanto sacrificio y sangre han costado al proletariado peruano en décadas de heroica lucha por la democracia y contra todo género de opresión.

DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO, el Proyecto transgrede brutalmente las garantías que la Constitución consagra. Es así, Señor Presidente, que el Proyecto considera como "causa justa de despido la interrupción de servicios públicos vitales y la paralización de actividades económicas fundamentales que ponga en peligro la ejecución del Presupuesto Nacional o la defensa del país".

Si el Proyecto se convirtiese en Ley, se estaría violando groseramente el Art. 48 de la Constitución que establece el derecho del hombre al trabajo, cuando proclama que el Estado reconoce la estabilidad en el trabajo y que el trabajador sólo puede ser despedido por causa justa, señalada en la ley y debidamente comprobada.

En virtud del Proyecto, resulta que el ejercicio legítimo del derecho de huelga, garantizado por el Art. 55 de la Constitución se convierte en "causa justa" de despido. Hasta el D.L. N° 22126, mal llamado de Estabilidad Laboral, de entraña antisindical y antidemocrática, respetó el

derecho de huelga y no lo consideró causal de despidida del trabajo.

El concepto de que la interrupción de servicios públicos vitales debe considerarse causa justa de despido vulnera no menos burdamente el Art.61 de la Constitución, el que prescribe imperativamente que se reconocen los derechos de sindicalización y huelga de los servidores públicos.

Además los enunciados de interrupción de "servicios públicos vitales", "actividades económicas fundamentales", "Presupuesto Nacional" o "defensa nacional", como una causa justa de despido, son tan abstractos y vagos que están manifiestamente amañados para el abuso y la prepotencia gubernamentales.

El Proyecto es, pues anticonstitucional de cuerpo entero y su aprobación inferiría grave daño a nuestro ordenamiento jurídico. Consiguientemente sus autores serían civilmente responsables ante la ley por dolo o ignorancia inexcusable.

Desde el punto de vista de la libertad de asociación y la autonomía de las organizaciones sindicales, el Proyecto hace tabla rasa del D.S. de 03-05-1961, que prohíbe a las autoridades intervenir con fines de limitar su autonomía o entorpecer el ejercicio legal de libre asociación y uso de sus legítimos derechos. Por consiguiente, el amparo sindical está en grave peligro de ser barrido en nuestra Patria. No olvidemos que el principio del amparo sindical ha sido aprobado en la Conferencia Internacional de Trabajo de 1959 y ratificado por el Gobierno Peruano por Resolución Legislativa N°13281 de 15 de Diciembre de 1959.

Por otra parte y, esto es aún más grave, el Proyecto pretende otorgar carta blanca al Ejecutivo para que mediante decretos supremos, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, señale los casos aplicables a la presente ley y fije las normas de adecuación a tales casos, de los derechos de reclamación colectiva y de huelga. Esta redacción deliberadamente enrevesada y confusa, puede prestarse a las más ignominiosas interpretaciones, aparte de constituir un atentado contra las propias reglas gramaticales.

Pero lo más reprobable de esta parte del Proyecto es que, mediante Decretos Supremos, se modifiquen disposiciones constitucionales sin respetar el principio de la jerarquía de las leyes.

Por otro lado, y tal como lo expresó nuestro Secretario General en la Entrevista que el Sr. Presidente de la República, Arqº. Fernando Belaunde Terry, concedió a los integrantes de la Comisión Nacional Tripartita, el día Lunes 14 de los corrientes, la presentación de este Proyecto, directamente a la Cámara de Senadores, "dispensado del trámite de Comisión y de todo otro trámite, rompe el compromiso y afecta el diálogo que nuestra Central venía sosteniendo con el Gobierno, principalmente en cuanto a la voluntad expresa de que "toda la legislación laboral que el Poder Ejecutivo presente al Congreso sea previamente considerada en el seno de la Comisión Nacional Tripartita"; cosa que evidentemente, no ha ocurrido así.

Por todo lo expuesto, estamos seguros Señor Presidente, que tan anticonstitucional y aberrante proyecto ha de ser RECHAZADO. Los supremos intereses del Fuero Parlamentario no pueden ser empañados. Gracias a la vigorosa y vigilante actitud de la oposición democrática de los Parlamentarios, este Proyecto ha sufrido

do ya el primer revés al pasar a Comisión.

La CGTP, y el conjunto del movimiento sindical, llevará su lucha hasta derrotar este Proyecto que se pretende convertir en Ley, precisamente en circunstancias que, como todos los reconocen, la crisis económica afecta gravemente al país, y el hambre, la desocupación y miseria de los trabajadores y del pueblo no ha podido ser solucionado. En tal perspectiva, no es demagógico suponer lo que a nadie se le oculta: El inconfesado propósito de desorganizar a los trabajadores e intimidar al pueblo, violando las libertades democráticas y los derechos sindicales que la Constitución garantiza.

Agradeciendo por su atención a la presente, le expresamos los sentimientos de nuestra consideración y nos suscribimos.

Atentamente.-

Isidoro Gamarra Ramirez
PRESIDENTE
L.E.2845260

Eduardo Castillo Sánchez
SECRETARIO GENERAL
L.E.1292068

C. G. T. P.

Lima, 1 de Setiembre de 1981

OFIC. Nº 108-81-CGTP.-

Señor Dr.

ALFONSO GRADOS BERTORINI
Ministro de Trabajo y Promoción SocialC I U D A D .-

Nos dirigimos a Ud., en representación de la Confederación General de Trabajadores del Perú, y de las Organizaciones firmantes de la Plataforma Unitaria, en relación a las conversaciones sostenidas con el Sr. Presidente de la República, Arqº Fernando Belaunde Terry, así como a las Entrevistas sostenidas con su Despacho, y a vuestra comunicación de fecha 14 de Agosto del presente año.

Reiterando los planteamientos básicos de nuestra Plataforma de Demandas Inmediatas y precisando sus alcances, expresamos a Ud. lo siguiente:

1) AUMENTO DE SUELDOS Y SALARIOS

En vuestra citada comunicación, se manifiesta:

En relación a los trabajadores no sindicalizados: "es ya decisión política del Gobierno otorgar trimestralmente aumentos de sueldos y salarios para los trabajadores públicos y privados no sindicalizados, que compense el alza del costo de vida".

En relación a los trabajadores sindicalizados: "Es propósito del Gobierno que sean los mismos trabajadores y empleadores quienes, en el marco de su negociación, establezcan la perioricidad y el monto de los reajustes que sean necesarios para preservar sus niveles de ingreso".

En relación a los índices del alza del costo de vida: "El Gobierno a través de la Comisión Nacional Tripartita y con la participación de los Organismos Técnicos pertinentes, se ha propuesto abocarse al estudio de dichos índices, con la finalidad de encontrar métodos alternativos de medición del alza del costo de vida para los diferentes estratos sociales".

En relación a ello, la CGTP propone:

a) En relación a los trabajadores no sindicalizados:

- Dar una norma por la cuál se establezca que las remuneraciones de estos trabajadores, tanto del sector público como del sector privado no sindicalizado, serán reajustadas trimestralmente en función de las alzas del costo de vida.

b) En relación a los trabajadores sindicalizados:

- Dar una norma por la cuál se establezca que las remuneraciones pactadas o determinadas por negociación colectiva serán reajustadas trimestralmente en función de las alzas del costo de vida.

Como se sabe, los aumentos logrados por negociación colectiva están, en la práctica, destinados a tratar de recuperar, siquie

ra en parte el poder adquisitivo de las remuneraciones, reducidas drásticamente por la inflación; y no representan en absoluto una mayor participación en la producción.

La norma que propone la CGTP, sería dejar sin efecto el Art. 46 del D.S. 006-71-TR, que establece que los convenios colectivos o las resoluciones que, sustitutoriamente expidan las Autoridades Administrativas de Trabajo tienen una duración de un año. En la negociación colectiva anual, se tendrían que fijar así, necesariamente, las remuneraciones para el siguiente período - anual condiciones de trabajo y otros derechos sociales.

- La CGTP estima que estos reajustes trimestrales deberían producirse automáticamente en virtud de una norma del Gobierno; y no dejar que el derecho a que se produzcan sea pactado por cada Organización Sindical, por que se ingresaría a una discusión indefinida con los empleadores y, finalmente, nada garantizaría que éstos accedan a pactarlo. La CGTP estima, asimismo, que el D.S. 006-71-TR, normativo de las negociaciones colectivas, no debe ser modificado.
 - La CGTP demanda que la Comisión interministerial nombrada para establecer el procedimiento de negociación colectiva de los empleados públicos sea ampliada, con representantes de las organizaciones representativas de estos trabajadores y de las Centrales Sindicales realmente representativas.
- c) En relación a los índices del alza del costo de vida:

- La CGTP considera que, dentro de la Oficina General de Economía del Trabajo y Productividad, debe crearse una Comisión Permanente, integrada por representantes designados directamente por las Centrales Sindicales realmente representativas de los trabajadores, y por las organizaciones de los empleadores, en igual número para trabajar a tiempo completo, y por representantes del Ministerio de Trabajo, también en igual número, comisión cuya función será pronunciarse obligatoriamente sobre todo los estudios referentes a niveles de los precios, condiciones de trabajo, productividad y otros aspectos conexos, a los efectos de establecer los índices en base a los cuales tendrían que operarse los reajustes trimestrales de remuneración, los reajustes de los sueldos y salarios mínimos, la solución que deba darse a los pliegos de reclamos, en los casos en que no haya acuerdo entre las partes, así como el establecimiento de cualesquier otro derecho social que implique un costo económico.

2) Reposición de Despedidos:

- Independientemente de la celeridad que demandamos para la reposición de los trabajadores despedidos, en el estrecho marco de la Ley de Amnistía Laboral, aprobada por el Parlamento, y particularmente de los 108 casos de la SOUTHERN y de 27 de otras empresas, ratificamos nuestra exigencia de que la Comisión Nacional Tripartita, asumiendo su responsabilidad, fije una posición para la solución de todos los expedientes que obran en su poder, por la vía más expedita y favorable a los trabajadores.
- Asimismo, la CGTP demanda la solución de los innumerables expedientes de despedidos por aplicación ilegal y abusiva del D.L. 22126, que duermen desde hace años en las divisiones correspondientes del Ministerio de Trabajo y que afectan a dirigentes sindicales y afiliados de base, en muchos casos por el solo "delito" de sindicalizarse al amparo de la constitución vigente y de los Convenios internacionales de la OIT, suscritos por nuestro país. La CGTP y otras Organizaciones hemos hecho

llegar documentos probatorios de lo afirmado.

- Entre los casos de despedidos expuestos al Sr. Presidente de la República figuran compañeros de otros sectores, tales como el caso de los 443 Obreros Municipales de Trujillo y otras situaciones similares para las que hemos demandado un canal concreto y pronto de solución.
- Con referencia al acápite primero de éste párrafo, hacemos hincapié en que el D.L. 23235 mp abarca, por ejemplo y entre otros casos, a los trabajadores despedidos en aplicación del D.L. 21450, de emergencia en el sector de la pesca, y sobre el que su Despacho tiene conocimiento directo a través del oficio 061-81 de fecha 26 de Enero de 1981, dirigido por la Federación de Pescadores del Perú.

3) Legislación Laboral:

- Ampliando la exposición hecha al Sr. Presidente de la República y los documentos que hemos elevado a su Despacho en defensa de este punto de nuestra Plataforma que abarca el respeto del derecho de huelga, de la estabilidad laboral y de la libre sindicalización; así como la eliminación de los topes indemnizatorios y la derogatoria de todas las disposiciones antilaborales, manifestamos:

a) Estabilidad en el trabajo: La CGTP demanda el cumplimiento irrestricto del Art. 48 de la Constitución que señala que "el Estado reconoce el derecho de estabilidad en el trabajo. El trabajador sólo puede ser despedido por causa justa, señalada en la ley y debidamente comprobado". Para tal efecto, consideramos urgente que el Poder Ejecutivo debe dar una disposición por la cual se establezca de inmediato que las Autoridades Administrativas de Trabajo no aplicarán los Artículos 2b y 28 del D.L. 22126 que establecen la posibilidad de despedir sin causa justificada a los trabajadores que no han cumplido aún tres años en el trabajo, por hallarse en contradicción con la mencionada norma constitucional, por cuanto según el Art. 87 de la Constitución del Estado, ésta "prevalece sobre toda otra norma legal"; y, por cuanto, según el Art. 211 de la misma Constitución "Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la República".... "Cumplir y hacer cumplir la Constitución".

- Esta disposición del Ejecutivo que la CGTP demanda, es tanto más urgente, cuanto que - como lo hemos denunciado ante su Despacho - a raíz de las conversaciones con el Sr. Presidente de la República y de las declaraciones que Ud. ha formulado en torno a la disminución del período necesario para que los trabajadores adquieran al derecho en la estabilidad en el trabajo, varias empresas están procediendo a despedir a trabajadores entre los tres meses y cerca de tres años de servicio. (caso Moraveco).

b) Eliminación de los topes indemnizatorios: La CGTP estima que para atender este punto importante de nuestra Plataforma de Demandas Inmediatas, debe darse una Ley que establezca simplemente que la compensación por tiempo de servicio de los empleados ingresados a prestar servicio, a partir del 12 de Julio de 1962, se computará a razón de un sueldo mensual por cada año de servicios o fracción igual o mayor de tres meses, quedando, en consecuencia eliminados los topes máximos.

- Asimismo, la CGTP plantea que dicha ley debe contener las dos siguientes disposiciones: 1) Que la compensación por tiempo de servicios se pagará a todos los trabajadores, empleados, obreros, trabajadores al servicio del hogar y otros, cualesquiera que

sea el tiempo de trabajo por día, por semana o por mes, para eliminar así la vil explotación que ahora se practica mediante el trabajo por menos de cuatro horas por día o part-time; y 2) Que concluida que sea la relación laboral, si el empleador no paga la compensación por tiempo de servicios, dentro de las 48 horas que marca la Legislación Actual, deberá obligatoriamente pagar el mismo interés que ganaría el importe por sus derechos sociales y remuneraciones adeudados en una cuenta bancaria de ahorros, hasta el momento del pago. Esta norma tiene por objeto impedir que los empleadores lucren con los beneficios sociales de los trabajadores que deciden retirarse, no pagándolos exprofesamente y dando lugar a juicios para pagar finalmente, luego de los largos años que duran estos procesos, sumas desvalorizadas que han dejado ingentes utilidades a los empleadores.

4) Reestructuración del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS)

I) ESTRUCTURA.

-La CGTP plantea el cumplimiento inmediato de los artículos 12, 13, y 14 (párrafos 1 y 2) de la Constitución.

-Para ello propone:

a) Conformación del Directorio:

-Para que el Instituto sea gobernado realmente por los representantes del Estado, de los empleadores y de los asegurados en igual número: 1) En cuanto se refiere a los asegurados, deben ser las entidades representativas de éstos las que designen directamente a sus delegados ante el Directorio del Instituto; 2) Se debe ampliar, por lo menos a 6 el número de representantes de los asegurados: 3 por los asegurados del régimen laboral de la actividad privada a ser designados por las Centrales Sindicales más representativas; 1 por los asegurados de la Administración Pública; 1 por los asegurados de las empresas cooperativas y de la autogestión; y 1 por los pensionistas; estos tres últimos deben ser designados por las entidades representativas que los agrupan;

-En cuanto se refiere a los empleadores se debe dar participación a representantes de las empresas del Estado conjuntamente con representantes de los empleadores particulares, en proporción a su importancia económica.

b) Conformación del Comité de Vigilancia:

-Los asegurados deben tener por lo menos cinco representantes designados directamente por sus organizaciones y representativas: 2 por los trabajadores de la actividad privada; 1 por los trabajadores de la administración pública; 1 por los trabajadores de las cooperativas y las empresas de autogestión; y 1 por los pensionistas.

-Se debe ampliar, asimismo, las facultades de inspección e investigación de este Comité, dada la enorme cantidad de recursos económicos y aspectos administrativos a supervigilar, como una garantía para los asegurados y demás beneficiarios.

-El Directorio, constituido en la forma que proponemos, daría la estructura del Instituto, de modo de poner en práctica la autonomía normativa, económica y administrativa, y la descentralización para cubrir todo el territorio Nacional.

II) Acciones Administrativas Inmediatas:

- 1) El Instituto debe proceder a organizar el sistema de cuentas de empleadores y de asegurados. Esta acción debe tener la primera prioridad: en cuanto se refiere a las cuentas de los empleadores, ellas son necesarias para determinar que paguen puntual y completamente sus cotizaciones deben estar acompañados de una copia o fotocopia de las planillas de remuneraciones, para saber por qué trabajadores se está pagando; en cuanto se refiere a las cuentas de los trabajadores ellas son necesarias para acreditarles sus aportaciones, de manera que se pueda saber, en cualquier momento, cuales son sus derechos, y se le liquide rápidamente sus pensiones, y no como sucede ahora en que por no haber cuentas de los asegurados, éstos tienen que esperar que un Inspector vaya a todos los centros de trabajo donde han prestado servicios a revisar las planillas, lo que determina que los hagan esperar años para darles sus pensiones.
- 2) El Instituto debe proceder de inmediato a acotar de oficio las aportaciones a las empresas que le adeuden y a hacer los requerimientos de pago correspondientes para que las cotizaciones no prescriban. Este procedimiento debe ser seguido también contra el Estado, y sus diferentes reparticiones, que son los más grandes deudores del Instituto.
- 3) El Instituto debe proceder de inmediato a hacer una exposición pública de todas las inversiones que ha efectuado, ya sea en bonos, valores, préstamos, construcciones, etc., etc., a fin de revisar la política que se ha seguido, las pérdidas o beneficios que ha tenido, y si se ajustan a las leyes normativas de los fondos del Instituto. Esta exposición debe ser necesariamente verificada por el Comité de Vigilancia, bajo responsabilidad.

III) Prestaciones: Acciones Inmediatas:

- 1) El Instituto Peruano de Seguridad Social debe proceder a cumplir lo dispuesto en el Decreto Ley 22482 que dispone el otorgamiento de prestaciones de salud a la familia de los asegurados. Para ello el Directorio debe aprobar el cronograma de incorporación del cónyuge y los hijos por edades a los beneficios del seguro, como ha sido dispuesto por la segunda disposición transitoria del Decreto Ley 22482. Esta incorporación debe hacerse en un plazo máximo de 2 años, a partir del 1º de Enero de 1982.
- 2) El Instituto Peruano de Seguridad Social debe proceder a crear el primer nivel de atención médica a los asegurados, a fin de que todos ellos y sus familiares puedan recibir las prestaciones de los profesionales de las ciencias médicas directamente, acudiendo a los consultorios que, por el lugar de su residencia, les corresponda. Para ello el Instituto debe incorporar al número de médicos que sea necesario, sin que por el servicio que presten al asegurado o su familia tengan que pagar. Asimismo, el Instituto debe contar con un número eficiente de establecimientos para la entrega de los medicamentos gratuitamente.
- 3) El Instituto debe proceder a construir para Lima Metropolitana y Callao no menos de 10 Policlínicos, con servicios de Rayos X, Laboratorio y las especialidades más frecuentadas, y construir en las demás capitales de departamento el número necesario de tales Policlínicos.
- 4) El Instituto debe proceder al reequipamiento de sus hospitales, particularmente los regionales y locales, así como a la habilitación urgente del Local de la Avenida Angamos (antigua clínica Metropolitana).

5) Debe suprimirse la contratación de las Clínicas privadas. Si fue necesario contratar Centros Asistenciales, mientras el Instituto aumenta e implementa sus servicios propios, sugerimos se debe contratar con los centros Asistenciales del Ministerio de Salud Pública para que éstos habiliten turnos que vayan de la una de la tarde hasta las 9 de la noche en consulta externa, utilizando la capacidad instalada que no se usa en esas horas; y sin que, por cumplir con el Seguro, se desatienda al público no asegurado, que tiene derecho a recibir servicios médicos de esos Centros Asistenciales.

Todo ello sin perjuicio de la eficiencia y calidad de los servicios médicos que dejan mucha que desear, en términos generales.

IV) Aportaciones:

1) Se debe proceder al reajuste de los porcentajes de aportación a pagar por los empleadores y asegurados, de manera de reducir el porcentaje que se paga actualmente para el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social que da lugar a la acumulación de reservas enormes con las que el Gobierno disminuye en parte su déficit presupuestario, mediante la compra obligatoria de bonos de empréstitos, valores, y otros documentos, cuya devolución se produce, para el supuesto de que alguna vez sean devueltos los fondos así entregados, enormemente reducidos por la inflación. El menor porcentaje a pagarse para el Sistema Nacional de Pensiones debe ser aplicado al régimen de Prestaciones de Salud de manera de financiar al seguro de la familia del asegurado.

2) Se debe dejar sin efecto la disposición del Decreto Ley 23189, relativo a la pequeña y mediana empresa, que ha dispuesto que las aportaciones de las pequeñas empresas con destino a los seguros sociales sean pagadas al Tesorero Público, el cual, según esa disposición, debe transferirlos al Instituto, lo que el Estado no cumple; y lo que, de continuar, daría lugar a que no se supiese por qué asegurados se están pagando aportaciones impidiendo que se puedan establecer las cuentas de los empleadores y de los asegurados.

3) Se debe dejar sin efecto la modificación que el Decreto Legislativo N°187 ha efectuado en el Código Tributario para convertir a las aportaciones al Instituto Peruano de Seguridad Social en tributos contraviniendo así el artículo 14 de la Constitución, para tratar de quedarse con las sumas que así se recauden.

V) Remuneraciones del Personal del Instituto Peruano de Seguridad Social:

- Se debería realizar una recategorización que tenga en cuenta las funciones de cada uno de los grupos de este personal, y el alza del costo de vida, con la posibilidad de reajustes periódicos. Asimismo no se debe entorpecer la negociación colectiva a que den lugar los Pliegos de éstos trabajadores, que deben ser resueltos, con la participación del Directorio, y sin la ingerencia del Gobierno, por ser el Instituto una entidad autónoma.

VI) DEROGATORIA DE LAS DISPOSICIONES ANTILABORALES:

- Reiteramos la exigencia nacional del movimiento sindical, esto es de la CGTP, otras Centrales Nacionales y Federaciones no afiliadas que demandan la inmediata derogatoria de los artículos 2b y 28 del D.L.22126, por sus nefastas consecuencias sociales.

- Asimismo, planteamos que el Ejecutivo aclare si los llamados decretos de emergencia (principalmente sector minero y de pesca) están o no vigentes, por existir versiones contradictorias sobre

el particular. En todo caso de exigir el criterio de que están -
gigentes, demandamos su inmediata derogatoria, así como la de to -
das las disposiciones antilaborales.

6) Puntos 2 y 3 de la Plataforma de Demandas Inmediatas:

- La CGTP, recogiendo el ofrecimiento Presidencial de que sin men -
gua de la autonomía del Poder Judicial mediaría para la solución
de los dirigentes sindicales y trabajadores de base detenidos, -
demanda que los casos planteados sean vistos con ese criterio.

7) Otros Puntos:

- La CGTP solicita que las Entrevistas prometidas para ver, conjun -
tamente con las Federaciones firmantes de la Plataforma Unitaria
la discusión de los puntos planteados en el acápite 5 de dicha -
Plataforma, se efectivicen a la mayor brevedad.

Finalmente, nuestra Central deja constancia de que ha entre -
gada documentación relacionada con esta problemática y que seguirá
aportando los fundamentos y pruebas de la validez y legitimidad de -
esta Plataforma.

Esperamos que, la madurez de nuestra Central y de sus Bases,
al haber prorrogado por mandato de su Asamblea Nacional de Delegados
el Paro Nacional acordado para los días 19 y 20 de Agosto, sea correc -
tamente interpretado y que se evite dilaciones o contramarchas que so -
lo servirían para agudizar el grave malestar que la difícil situación
económica y social que vive el país genera en los trabajadores de -
nuestra Patria.

Atentamente.-

Isidoro Gamarra Ramirez
PRESIDENTE

Baltazar Carpio Castillo
SECRETARIO DE DEFENSA

Luis La Madrid Flores
SECRETARIO DE PRENSA



Eduardo Castillo Sánchez
SECRETARIO GENERAL

Pedro Huillca Tecse
SECRETARIO DE ORGANIZACION

Carlos Pastor Arroyo
SECRETARIO DE FRENTE UNICO

SEIS PAROS NACIONALES
CONFIRMAN

CON LA CGTP NO
SE JUEGA

EL GOBIERNO NO CUMPLIO

EL 22 y 23 HABRA PARO
NACIONAL

CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C G T P

Lima, 1 de Setiembre de 1981

OFIC. Nº108-81-CGTP.-

Señor Dr.

ALFONSO GRADOS BERTORINI
Ministro de Trabajo y Promoción Social

C I U D A D .-

Nos dirigimos a Ud., en representación de la Confederación General de Trabajadores del Perú, y de las Organizaciones firmantes de la Plataforma Unitaria, en relación a las conversaciones sostenidas con el Sr. Presidente de la República, Arqº Fernando Belaunde Terry, así como a las Entrevistas sostenidas con su Despacho, y a vuestra comunicación de fecha 14 de Agosto del presente año.

Reiterando los planteamientos básicos de nuestra Plataforma de Demandas Inmediatas y precisando sus alcances, expresamos a Ud. lo siguiente:

1) AUMENTO DE SUELDOS Y SALARIOS

En vuestra citada comunicación, se manifiesta:

En relación a los trabajadores no sindicalizados: "es ya decisión política del Gobierno otorgar trimestralmente aumentos de sueldos y salarios para los trabajadores públicos y privados no sindicalizados, que compense el alza del costo de vida".

En relación a los trabajadores sindicalizados: "Es propósito del Gobierno que sean los mismos trabajadores y empleadores quienes, en el marco de su negociación, establezcan la perioricidad y el monto de los reajustes que sean necesarios para preservar sus niveles de ingreso".

En relación a los índices del alza del costo de vida: "El Gobierno a través de la Comisión Nacional Tripartita y con la participación de los Organismos Técnicos pertinentes, se ha propuesto abocarse al estudio de dichos índices, con la finalidad de encontrar métodos alternativos de medición del alza del costo de vida para los diferentes estratos sociales".

En relación a ello, la CGTP propone:

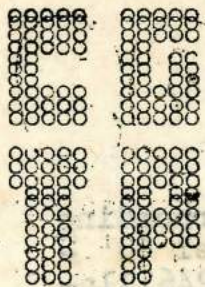
a) En relación a los trabajadores no sindicalizados:

- Dar una norma por la cuál se establezca que las remuneraciones de estos trabajadores, tanto del sector público como del sector privado no sindicalizado, serán reajustadas trimestralmente en función de las alzas del costo de vida.

b) En relación a los trabajadores sindicalizados:

- Dar una norma por la cuál se establezca que las remuneraciones pactadas o determinadas por negociación colectiva serán reajustadas trimestralmente en función de las alzas del costo de vida.

Como se sabe, los aumentos logrados por negociación colectiva están, en la práctica, destinados a tratar de recuperar siquie



DENUNCIA ANTE
O. I. T.
AL
GOBIERNO PERUANO

Lima, 4 de Junio de 1981

" OFIC. N°070-81-CGTP.-

"
" Señor

" FRANCIS BLANCHARD
" Director General de la ORGANIZACION
" INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

" GINEBRA-SUIZA.-

" De nuestra consideración:

" Nos dirigimos a Ud., en nombre de la -
" CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU, CGTP, principal
" Central Sindical de nuestro país, que ha venido asistiendo sis-
" temáticamente a las Conferencias Mundiales de la Organización
" Internacional del Trabajo desde 1972 y que, este año, pese a ha-
" berlo solicitado formalmente y a que el propio Ministerio de
" Trabajo ha reconocido públicamente el carácter representativo
" de la CGTP, ha sido marginada por el Gobierno del Presidente -
" Belaúnde de la representación titular de los trabajadores pe-
" ruanos, con el evidente propósito de evitar que nuestro repre-
" sentante denunciara ante la Asamblea Mundial de la OIT los -
" atropellos y recortes a las libertades sindicales y a los de-
" rechos ciudadanos que se vienen cometiendo en nuestro país.

" Para los efectos de enmascarar su po-
" lítica, el Gobierno Peruano, otorgó la representación sindical
" titular a la Confederación de Trabajadores del Perú, adherida
" a la CIOLS, que mantiene una política dual frente a los aconte-
" cimientos de nuestro país y que, en todo caso, está muy lejos -
" de representar orgánica, numérica y principistamente a los tra-
" bajadores peruanos.

" En tales circunstancias, y en el marco
" de la 67ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo
" queremos, sin embargo hacer llegar por su intermedio el saludo
" de la CGTP y de los trabajadores peruanos a este alto foro in-
" ternacional, al mismo tiempo que denunciar al Gobierno Peruano
" por los siguientes hechos de extrema gravedad que perjudican
" ostensiblemente a las organizaciones sindicales legalmente re-
" conocidas, y constituyen violaciones flagrantes de la Constitu-
" ción del Estado, de la Legislación Peruana y de los Convenios
" Internacionales suscritos por el Gobierno en el marco de la -
" Organización Internacional del Trabajo.

" Nos referimos a lo siguiente:

" 1) DECRETO LEGISLATIVO Nº46 "LEY ANTITERRORISTA"

" Haciendo uso de las llamadas "Facultades Extraordina-
" rias" que le confiaron las Cámaras Legislativas, el Go-
" bierno Peruano promulgó el Decreto Legislativo Nº46, lla-
" mado también "Ley Antiterrorista". A través de esta dis-
" posición pretende combatir los llamados "actos terroris-
" tas" producidos en diversos lugares del territorio nacio-
" nal en los últimos meses.

" La aplicación del Decreto Legislativo Nº46 ha dado -
" lugar al desencadenamiento de una violenta represión con-
" tra los activistas de los Partidos de la Izquierda en el
" Perú, pero particularmente contra el movimiento obrero y
" las organizaciones sociales y aún los poderes locales.

" La CGTP ha denunciado, por ejemplo, la detención del -
" Dirigente ROBERTO ROJAS GRAJEDA, Secretario General del -
" Sindicato de Construcción Civil del Cuzco, Secretario Ad-
" junto de la Federación Departamental de Trabajadores del
" Cuzco y Secretario Regional de la CGTP. Igualmente ha de-
" nunciado la detención del activista sindical MAGNO FER-
" NANDEZ, detenido desde el Paro Nacional del 15 de Enero -
" pasado convocado por la CGTP. Además, nuestra Central ha
" protestado por el encarcelamiento injustificado de los
" Concejales JULIAN SANTA CRUZ e ISIDRO QUIROZ, representan-
" tes del Poder Local en los Concejos Municipales de San -
" Martín de Porras (en la ciudad de Lima) y Chivay (en la -
" provincia de Caylloma, departamento de Arequipa).

" En todos estos casos, se ha acusado a los detenidos -
" de la Comisión de actos terroristas, sin que las Autorida-
" des hayan aportado prueba alguna. Por el contrario, los
" elementales procedimientos judiciales han demostrado des-
" de su inicio que tales dirigentes han sido calumniados y
" que contra ellos se han levantado acusaciones falsas. En
" el extremo, algunas personas han afirmado públicamente ha-
" ber sido detenidas y torturadas intensamente para arran-
" carles acusaciones contra los dirigentes sindicales y
" los municipales encarcelados. En todos los casos, han mog-
" trado en sus cuerpos huellas de las torturas que han si-
" do además comprobadas por los organismos especializados
" de las Naciones Unidas y otras entidades defensoras de -
" los Derechos Humanos.

" Los hechos demuestran entonces que bajo el pretexto
" de combatir el terrorismo, el Gobierno está comprometien-
" do gravemente las libertades sindicales.

" 2) LIQUIDACION DEL PRINCIPIO DE LA ESTABILIDAD LABORAL

" El Gobierno Militar de Morales Bermúdez, en 1977, a -
" raíz del Paro Nacional del 19 de Julio de ese año, decre-
" tado por la CGTP, autorizó el despido de dirigentes sindi-
" cales y trabajadores de base, mediante el Decreto 010-77-
" T5. Como consecuencia de este ilegal dispositivo, cinco -
" mil trabajadores y dirigentes fueron arbitrariamente des-
" //

" pedidos, creandose un problema social de muy grandes propor-
" ciones. La CGTP y el movimiento sindical, en diversas oportu-
" nidades y por distintas vias luchó por la reposición de
" los trabajadores despedidos. Nuestra Central Sindical reco-
" noce el aporte importante que la OIT prestó a esta lucha -
" al atender las denuncias que la CGTP formuló en su oportu-
" nidad.

" Después de las elecciones de Mayo de 1980, era de espe-
" rar que el nuevo Gobierno acogiendo la demanda unánime del
" movimiento sindical y popular, decretara una amplia e irres-
" tricta AMNISTIA LABORAL o que devolviera a sus centros de
" trabajo a los despedidos en el régimen militar. Sin embargo
" no ocurrió así, y antes bien en Enero de 1981 se decretaron
" alzas que originaron el Paro Nacional del 15 de Enero de -
" 1981, decretado por la CGTP, con el respaldo de TODAS LAS -
" CENTRALES SINDICALES DEL PAIS. Luego de este Paro, el Go -
" bierno de Belaunde creó la llamada "Comisión Nacional Tri-
" partita", integrada por las entidades patronales, las Centra -
" les Sindicales y el Ministerio de Trabajo, con el encargo de
" resolver la reposición de los trabajadores despedidos, en
" el marco de una Ley de Amnistía Laboral restringida. Sobre
" un total de aproximadamente dos mil solicitudes de reposi-
" ción presentadas; esta Comisión ha resuelto favorablemente
" la reposición de unos cuarenta trabajadores, que desde lue-
" go está muy lejos de resolver el legítimo reclamo de los -
" sindicatos y federaciones y que de no modificar su actitud
" la Comisión Nacional Tripartita estaría haciendo escarnio
" de uno de los más grandes problemas sociales de la histo -
" ria republicana de nuestro país.

" Por lo demás, a través de otras disposiciones comple -
" mentarias, ha negado la posibilidad de reposición a los tra-
" bajadores que cobraron sus beneficios sociales y a los que
" siguieron procedimientos administrativos que fueron decla-
" rados infundados anteriormente por las autoridades de Tra-
" bajo.

" A través de tales procedimientos, ha quedado virtual -
" mente desconocido el derecho de Estabilidad Laboral.

" A ello se agrega la subsistencia del Decreto 22126 -
" del Gobierno Militar que afecta la estabilidad en el traba-
"ajo al establecer un "Período de Prueba" DE TRES AÑOS, y al
" fijar restricciones graves al ejercicio sindical. Denuncia-
" mos, una vez más la anticonstitucionalidad del D.L. 22126 y
" demandamos a través de la OIT intensificar gestiones para
" su derogatoria y el respeto a la estabilidad laboral, dere-
" cho fundamental de los trabajadores.

" 3) EL RECORTE AL DERECHO DE HUELGA:

" La Constitución del Estado, promulgada en 1980, recono-
" ce en su Art. 55º el derecho a la huelga de los trabajado -
" res peruanos y precisa, como es normal, que la ley reglamen-
" tará su ejercicio.

" Sin embargo el Gobierno Belaundista, a través de cuatro
" de sus representantes parlamentarios, ha elaborado un pro -
" yecto de ley que bajo el pretexto de "reglamentar" las

" huelgas, lo que hace, en realidad, es desconocer el derecho a
" la huelga, negándolo abiertamente para los trabajadores del
" Estado y para los que laboran en "actividades esenciales" y
" colocando numerosas limitaciones al ejercicio de la huelga
" para los otros trabajadores, así como desconociendo el dere-
" cho a decretar las huelgas o los paros a las federacio-
" nes y a las Centrales Nacionales de Trabajadores.

" De este modo queda en evidencia la intención del Go-
" bierno de abolir prácticamente el derecho a la huelga en
" nuestro país, en contraposición flagrante a lo dispuesto -
" por los Art. 51º y 55º de la Constitución del Estado y a -
" los Convenios 87º y 91º de la Organización Internacional
" del Trabajo.

" Deseamos precisar que respecto de estos asuntos, la -
" Oficina Regional de la OIT para América Latina y El Caribe,
" con sede en Lima, posee numerosos antecedentes y documentos
" proporcionados por la CGTP y por otras organizaciones sin-
" dicales peruanas.

" 4) EL INCREMENTO DE LA REPRESION ANTIOBRERA

" La CGTP y el movimiento obrero del país comprueban -
" como, más allá de las declaraciones oficiales y de la infor-
" mación periodística, la realidad es que a estos recortes de
" denunciados se suma la ofensiva represiva desatada contra -
" los trabajadores y los sindicatos y federaciones. En reite-
" radas oportunidades, se ha ordenado la intervención de las
" fuerzas policiales contra los trabajadores en conflicto -
" así como la detención de dirigentes sindicales y de traba-
" jadores, recortándose de este modo y por diversas formas el
" ejercicio de las libertades públicas.

" Haciendo uso de un peligroso mecanismo de intimida-
" ción, el Gobierno autorizó al Poder judicial la apertura -
" de la instrucción contra los principales 25 dirigentes de
" la CGTP (Exp. Nº 400-81 en el 17 Juzgado de Instrucción), de-
" cretando la detención de los mismos, que no se ha ejecutado
" como resultado de la protesta constante y el rechazo que -
" este procedimiento ha encontrado en la ciudadanía de nues-
" tra Patria, pero que -al no haberse dispuesto el corte de -
" juicio como lo ha solicitado la CGTP- se mantiene latente
" para ser usada cuando los trabajadores ejerzan su derecho
" a protestar por la política económica y la represión anti-
" obrera que aplica el actual gobierno.

" Nos dirigimos por eso a Ud., Señor Director General, -
" para solicitar en nombre de la CGTP, Centrales y Federacio-
" nes autónomas del país el archivamiento de la Instrucción
" abierta, en conformidad con las declaraciones de concerta-
" ción social que pregonan el Gobierno Peruano.

" La CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU, -
" CGTP, al presentar estas denuncias estima necesario solici-
" tar la intervención de la Organización Internacional del
" Trabajo, a través de sus organos competentes, en defensa de
" las libertades democráticas y los derechos sindicales.

" Sin otro particular, a la espera de una respuesta de
" parte de Uds., nos suscribimos. Atentamente.-

" Isidoro Gamarra Ramirez
" PRESIDENTE

Eduardo Castillo Sánchez
SECRETARIO GENERAL

" Baltazar Carpio Castillo
" SECRETARIO DE DEFENSA

Hernán Espinoza Segovia
SECRETARIO DE RELAC. INTERNAC.



Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. No. 18 - D. R. el 29 de Enero de 1971

Plaza 2 de Mayo No. 4 - Telf. 231707 - 243063 - Lima - Perú

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F.S.M.)

Lima, 23 de Febrero de 1,981.

Of. N° 002-ORG-CGTP-81

Compañero :
Secretario General de la
Federación Departamental de
Trabajadores.
Cusco.

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a todos los miembros de la Junta Directiva de esa importante base sindical expresándoles nuestros saludos a nombre del Secretario Ejecutivo de la CGTP.

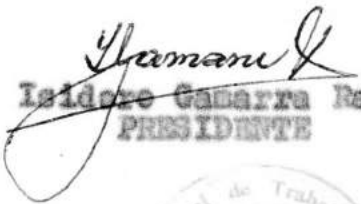
La presente tiene por objeto expresar - nuestra preocupación por la postergación indefinida de la Conferencia de Organización ~~que~~ que debía llevarse a cabo el día 20, - según vuestra comunicación Telegráfica y la falta de explicación de los motivos de la postergación es aún mas preocupante.

Consideramos que los certámenes sindicales de nuestras bases sindicales son importantes y contribuyen a su fortalecimiento por tanto debe existir la mayor seriedad y responsabilidad en su preparación, máximo cuando se trata de la ~~FBTC~~ FBTC, organismo sindical con mucha trayectoria y autoridad en esa región.

Es necesario que a partir de la fecha - se comience nuevamente a preparar este certamen tan importante y esperado por los trabajadores y así pueda mejorarse el trabajo y funcionamiento orgánico relajando en los últimos meses, claro es ta que la responsabilidad debe partir de la Secretaria General y extenderse a todos los miembros de la Junta Directiva.

Esperando que tomen en cuenta nuestra - preocupación y nos comuniquen a la brevedad posible la nueva fecha de la Conferencia para considerarlo dentro del rol de actividades de la Comisión de Organización, reciban nuestros saludos y deseos de éxitos en las labores sindicales.

Sindicalmente.


Isidoro Camarra Ramirez
PRESIDENTE




Eduardo Castillo Sanchez
SECRETARIO GENERAL




Pedro Huilca Inza
SECRETARIO DE ORGANIZACION



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES EN LA EDUCACION DEL PERU SUTEP

Jr. AYACUCHO 853 - Of. 1

LIMA PERU

Lima, 22 de Enero de 1981.

Ofc. N° 06-GEN-82.

COMPAÑERO SECRETARIO GENERAL DE LA CGTP.
DE NUESTRA CONSIDERACION:

A nombre del SUTEP., le expresamos nuestro saludo clasista, a la vez que le comunicamos la posición de nuestra organización sindical sobre la consulta acerca del "CONSEJO NACIONAL DEL TRABAJO" y la posible inclusión de nuestra central en el mismo.

1.- Que, dentro de los planes desmovilizadores y confusionistas que desarrolla el gobierno AP-PPC, está el iluso intento de inculcar a las masas el colaboracionismo de clases, via la llamada "concertación" entre explotados y explotadores.

2.- Que el gobierno, una vez cumplido sus objetivos neutralizadores, confusionista y desmovilizadores, mediante la implementación de la "Comisión Tripartita" se lanza ahora a un proyecto mayor: La conformación del Consejo Nacional del Trabajo, que le sirva no sólo para embellecer su rostro antidemocrático, sino para, con la participación de un sector de los representantes de los trabajadores, hacer de tal institución una suerte de amortiguador de la lucha de clases, de freno y confusión de las luchas del pueblo.

3.- Que el gobierno necesita urgentemente el montaje del Consejo Nacional del Trabajo por que, conoce que sin la desmovilización de las masas difícilmente podrá aplicar su programa económico hambreador y entreguista; conoce también que tal institución nacería muerta sin el concurso de los representantes de los trabajadores afiliados a las centrales, particularmente la nuestra por lo que, naturalmente es el más preocupado por la participación de la CGTP.

4.- Que, el Tripartismo o la Concertación de las clases e intereses contrapuestos y antagónicos no será jamás solución a los problemas de las masas desposeídas; el CONSEJO NACIONAL DEL TRABAJO; por los objetivos con que se implementan, las características que tendrá, su perfil desmovilizador y divisionista y por el momento en que se monta, no puede sino merecer el desenmascaramiento y combate de la clase obrera y sus representantes, los que a cualquier precio deben pugnar por mantener la independencia política de clase frente a la patronal.

5.- Que, el SUTEP. considera que, más allá de la consulta de que si la CGTP. debe o no integrarse a la hechura patronal llamada EL C.N.T.", el Secretariado Ejecutivo ha debido hacer llegar a las bases y a la opinión pública el balance objetivo de su participación en la "TRIPARTITA", y además, plantear su posición de participación o no en el "C.N.T.", para que esta sea debatida e sopesada en la consulta de bases.

6.- Que, por todo lo señalado, el SUTEP reitera su punto de vista de que la CGTP. no debe integrarse al "CNT", que su secretariado dé a conocer su punto de vista, entregue un balance de su participación en la Tripartita y la necesidad de vertebrar un plan de lucha concreto de combate, de unidad con las fuerzas sindicales y populares no afiliadas, como también con las fuerzas políticas del pueblo que están firmemente comprometidas en la lucha por la democracia, soberanía y bienestar popular.

ATENTAMENTE:

POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL SUTEP.

1987 AN.1

Cesar Barrera Bazan
CESAR BARRERA BAZAN
SECRETARIO GENERAL



Nestor Vicente Quiroz
NESTOR VICENTE QUIROZ
SECRETARIO DE ORGANIZACION

Olmedo Auris
OLMEDO AURIS
SECRETARIO DE ASUNTOS SINDICALES.



Confederación Nacional de Trabajadores

REGISTRADA CON RESOLUCION DIVISIONAL No. 196 — TR
DE 13. DE JULIO DE 1971 POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

CLAT

CMT

DOMICILIO LEGAL: AV. 28 DE JULIO 573, LIMA - TELEF. 240306 - APARTADO 11534 LIMA 11

"AÑO BICENTENARIO DE LA REBELION ELA CIPADORA
DE TUPAC AMARU Y MICAELA BASTIDAS"

Lima, 13 de Enero de 1981

Señor:

Eduardo Castillo
SECRETARIO GENERAL DE LA
CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU
Presente.-

De nuestra especial consideración :

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con la finalidad de saludarlo haciendo votos para que, las reuniones del Comité Ejecutivo se vean cristalizadas con los éxitos, en momentos que nos encontramos en pie de lucha los Organizaciones sindicales y/o populares en Protesta por las medidas anti-económicas implementadas por el actual gobierno.

El objeto de la pte. es para ratificar nuestra Amistad, lealtad y la Acción de Coordinación entre la CNT y la CGTP, con relación a la coyuntura socio laboral que actualmente confrontamos los trabajadores del país.

Con referencia al último Comunidado de fecha 13-01-80 de la Coordinadora Nacional Sindical, frente al Paro Nacional Unitario del 15 del pte., tenemos que aclarar que dicha Organización solicitó una Reunión en nuestra sede sindical, al cual accedimos en razones de gentileza, pero no se discutió ni mucho menos se Aprobó la presentación de Comunicado alguno (diario Marka) y nos sorprendé de que hayan puesto el nombre de nuestra Organización en el documento antes mencionado. Esta acción poco seria de las Organizaciones que componen la Coordinadora, tendremos que aclararla con ellos mismos; por lo que no estamos llanos a aceptar que se tome el nombre de nuestra Institución sin previa consulta alguna; en efecto, queremos expresarle c.c. Secretario General que nuestras acciones las hemos hecho y seguiremos haciendo con la Organización que Ud. tan dignamente representa, en aras de seguir fomentando la Unidad Sindical de nuestras Organizaciones.

Atentamente,

Secundino Pérez Zamora

C. P.

Mario Aranzaes Quiroga

SEC. DE ORGANIZACION

FEDERACION DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL PERU
Fundada el 8 de Enero de 1965

Lima, 13 de Enero de 1981

Compañero
Eduardo Castillo
Secretario General de la CONFEDERACION
GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU
PRESENTE.-


El Comité Permanente de la FETRAMUNP se dirige a Ud. a fin de transmitirle lo siguiente al conjunto del CGN de vuestra Confederación:


Que nuestra Federación viene participando clasista-mente en las reuniones convocadas por vuestra central, a fin de coordinar y darle perspectivas trascendentales a este desde ya glorioso PARO NACIONAL del 15 del presente mes.

Consideramos fundamental reafirmar nuestra convicción en la unidad de todo el pueblo peruano a fin de hacer retroceder a la actual dictadura civil. El camino viable es el planteado por la CGTP, basado en la unidad de las centrales y federaciones independientes. Por lo que consideramos indispensable que se oficialice ante la opinión pública la existencia de dichas coordinaciones, como únicas formas unitarias que vienen liderando el paro nacional y que vienen trabajando otras medidas de fuerza.

Y en torno a esto, ponemos en vuestro conocimiento nuestra extrañeza por el comunicado publicitado el día de hoy de la "Coordinadora Nacional Sindical", no suscrita por nuestra FETRAMUNP, quien no es ni posee acuerdo orgánico de participar en la misma.

Sindical y clasistaente,


ROSA NOVOA-LECCA
Sec. Defensa
FETRAMUN-L.Y.G.


CESAR PASSALACQUA F.
Sec. Organización
FETRAMUNP


CIRO SALAZAR GOMEZ
Secretario General
FETRAMUNP